



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2020/MDCH**

Chacabuco, 29 de julio del 2020

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO**

**VISTOS:** En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Memorando N° 554-2020-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; el Informe N° 140-2020-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 051-2020-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 046-2020-SGCTNI-GPP-MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Memorando N° 260-2020-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 044-2020-SGCTNI-GPP-MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Memorando N° 144-2020-GDE/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 052-2020-SGFMT-GDE/MDCH de la Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte; el Informe N° 043-2020-SGCTNI-GPP-MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Memorando N° 0100-2020-GDE/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 034-2020-SGCTNI-GPP-MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Memorando N° 0116-2020-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 033-2020-SGCTNI-GPP-MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Informe N° 015-2020-SGCTNI-GPP-MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Memorando N° 169-2019-GDE/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 117-2019-SGCTNI-GPP-MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad en lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, asimismo el numeral 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal “*el aprobar – la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”, así como también el numeral 23° del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del alcalde “*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*”;

Que, el artículo 74° de la mencionada Ley, establece como funciones específicas municipales la función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, de acuerdo con dicha norma y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, publicada el 8 de octubre de 1999, establece en su artículo 9° que es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte; por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnicada y protectora de los intereses de los usuarios;

Que, mediante la Ley N 30900, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 28 de diciembre del 2018, se creó la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con competencia para



organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao – SIT, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable;

Que, el artículo 6° de la mencionada norma otorga a dicho organismo las funciones de supervisar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan los servicios de transporte terrestre de personas que se prestan dentro del territorio, supervisar la calidad de la prestación integral del servicio de transporte, considerando las necesidades de los usuarios, así como establecer estándares de calidad de servicio; así como el Sistema de Recaudo Único y ejercer la potestad sancionadora respecto a los operadores y conductores de los servicios de transporte terrestre de personas, así como de los operadores del Sistema de Recaudo Único, en el marco de la normatividad sobre la materia; así como ejecutar las sanciones que se impongan con arreglo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

Que, mediante N° 9190-2019 ingresado del 16 de diciembre del 2019, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), remite el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas", para su evaluación, aprobación y suscripción;

Que, con Informe N° 052-2020-SGFMT-GDE/MDCH de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal Transporte emite opinión técnica favorable al proyecto de Convenio de Cooperación entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Memorando N° 144-2020-GDE/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Económico emite opinión técnica considerando factible la propuesta establecida por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, asimismo el Memorando N° 260-2020-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas da la calidad de conforme en lo contemplado en la cláusula quinta del citado convenio con respecto a la distribución porcentual de los ingresos a recaudar debiendo la Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte de la Gerencia de Desarrollo Económico velar por el debido cumplimiento del mismo;

Que, mediante Informe N° 051-2020-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da opinión favorable y hace suya la información adjunta para la suscripción del presente proyecto del convenio de cooperación interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo por no irrogar ni demandar recursos adicionales a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo durante su vigencia;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2018-GM/MDCH se aprobó la Directiva N° 008-2018-GM/MDCH, de la Gerencia Municipal denominada "Procedimientos en la Gestión de Convenios con la Municipalidad de Chaclacayo"; mediante el cual se establece que se encuentra correctamente estructurado el presente convenio con la institución edil;

Que, el Informe N° 140-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a fin de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Chaclacayo y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU, el mismo que deberá ser sometido a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, en esa línea de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, el proyecto de convenio sub materia se adecúa al contenido dispuesto en el artículo 6 de la directiva señalado precedentemente, el mismo que establece que toda unidad orgánica tiene capacidad para formular convenios. Los convenios que promuevan deberán tener



como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Estando a lo expuesto, con el pronunciamiento favorable de todas la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal y Transporte, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y con conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por MAYORÍA de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta,

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para la fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, el mismo que consta de doce cláusulas y que es parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y a sus unidades orgánicas correspondientes, a la Sub Gerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, para el cumplimiento de la presente disposición de Acuerdo de Concejo en base a las consideraciones expuestas en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Abog. Crislin Valderrama Obregón  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE

